

06 ABR 2016

OSORNO,
MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DE NIÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DECRETO N° 3169. / VISTOS:

El convenio de fecha 01 de marzo del 2009 celebrado entre el Consejo de Defensa del Niño y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de fecha 01 de marzo del 2009 celebrado entre el Consejo de Defensa del Niño y la I. Municipalidad de Osorno, en el proyecto de atención a la infancia con Programa Proniño a los niños y jóvenes de las Escuelas Paul Harris, Sociedad Socorro de Señoras y Carlos Condell, otorgándoles Becas Escolares, tendrá un vigencia hasta el 01 de enero de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/HVG/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



**CONVENIO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
Y
EL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**

En Santiago, a 1º del mes de Marzo de 2009, comparece **EL CONSEJO DEFENSA DEL NIÑO**, en adelante la Institución, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631- 5º piso, comuna de Providencia, representada por su Presidente don **Jaime Ramón del Valle Alliende**, cédula nacional de identidad N° _____ del mismo domicilio, y la I. Municipalidad de Osorno, en adelante, la Municipalidad representada por su Alcalde don **Jaime Alberto Bertín Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ Región de Los Lagos, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: El Consejo de Defensa del Niño, entre sus proyectos de atención a la infancia y con el auspicio de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** y **EMPRESA MOVISTAR**, ejecuta por noveno año, el **PROGRAMA PRONIÑO**, cuyo objeto es asegurar la permanencia del niños/as y jóvenes trabajadores en el sistema educativo y contribuir a mejorar su rendimiento escolar.

SEGUNDO: El Consejo de Defensa del Niño a partir de la fecha de este convenio y hasta del 1 de enero del 2010 extenderá el Programa Proniño, que actualmente ejecuta en proyectos de su administración, a **370** niño/as y jóvenes trabajadores de las Escuelas Paul Harris, Sociedad Socorro de Señoras y Carlos Condell, subvencionadas por el Estado de la Comuna de Osorno, de la que es sostenedora dicha Municipalidad.

TERCERO: El desarrollo del programa en la comuna de Osorno contempla otorgar Becas Escolares a **370** niño/as y jóvenes trabajadores, seleccionados en las escuelas por un máximo anual de \$ **12.950.000** (doce millones novecientos cincuenta mil pesos). Por otra parte, el programa ejecutará cursos de perfeccionamiento para profesores de las escuelas donde asisten niños y jóvenes trabajadores, con el objeto de contribuir al mejoramiento del entorno y estrategias educativas, de acuerdo a sus necesidades específicas de educación. El número de escuelas a intervenir será de tres.

CUARTO: Para el desarrollo del programa en la comuna de Osorno, el Consejo de Defensa del Niño designa Coordinadora del mismo a la señora Claudia Pérez Venegas.

QUINTO: Será de responsabilidad de Consejo de Defensa del Niño la adquisición de los elementos que se entregarán como becas, como también la administración de los recursos destinados para este objeto.

Respecto de los cursos de perfeccionamiento del profesorado a que se refiere la cláusula tercera, el Consejo de Defensa del Niño asume la responsabilidad de celebrar los convenios que requieran con los organismos de capacitación en educación. Para ese efecto acordará con estos la celebración de los cursos de perfeccionamiento, su extensión, número de alumnos y horas.

Los fondos destinados al pago de los cursos de perfeccionamiento no excederán de la suma anual de \$ **17.800.000** (diez y siete millones ochocientos mil pesos).

SEXTO: Será de responsabilidad del Consejo de Defensa del Niño la instalación de Aulas Fundación Telefónica en las tres escuelas donde se ejecuta el programa, por un monto de \$**10.000.000** (diez millones de pesos por sala).



SEPTIMO: La Municipalidad se compromete, como contraparte del convenio, a cumplir las siguientes obligaciones:

- Coordinar con las Escuelas su participación y compromiso en las acciones que desarrollará el programa.
- Informar y mantener comprometidos a los padres con los objetivos y actividades que desarrollará el programa.
- Obtener de los padres y/o apoderados la suscripción de un documento de incorporación a Proniño, aceptando las condiciones del mismo y allanándose a cumplir las obligaciones que éste les impusiere.
- Obtener y proporcionar la información oportuna y detallada de las especies que se entregarán como beca (tallas y N° de calzados).
- Completar y entregar a la coordinadora del Consejo de Defensa del Niño los registros mensuales, trimestrales, semestrales, relativos a asistencia, rendimiento escolar, tipo de actividad laboral realizado por niños/as, número de horas que trabajan los niños y jóvenes incorporados al proyecto (al inicio del programa y en los plazos de evaluación, 3, 6 y 11 meses).
- Seleccionará los profesores beneficiarios de los cursos de perfeccionamiento, de común acuerdo con la coordinadora del programa.
- Coordinar derivación expedita y oportuna con Oficinas de Atención de la Infancia de la Comuna, para la atención de niños/as y jóvenes trabajadores/as que presenten situaciones de vulneración de derechos.
- Realizar acciones específicas de apoyo al rendimiento escolar para niños/as y jóvenes trabajadores, que lo requieren, en la escuela adscrita al programa.
- Apoyar entregando un espacio dentro de las escuelas con la seguridad necesaria para evitar en lo posible robos, y una instalación eléctrica adecuada para la implementación de las aulas AFT.
- Incluir el nombre "Consejo de Defensa del Niño" en todo material de difusión que la Municipalidad realice en relación a Proniño.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder de la institución.

La personería de don Jaime Alberto Bertín Valenzuela para comparecer en representación de la Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de don Jaime del Valle Allende consta de la versión extractada de la sesión del H. Consejo Directivo de fecha 14 de septiembre del 2006, reducida a Escritura Pública en la Notaria Perry, con fecha 9 de noviembre del 2006, en la que se acredita la renovación del mandato del compareciente como presidente de la Fundación Consejo de Defensa del Niño y no se reproduce a pedido de las partes.

En constancia firman;



Jaime del Valle Allende

JAIME DEL VALLE ALLENDE
Presidente
Consejo de Defensa del Niño



Jaime Bertín Valenzuela

JAJME BERTIN VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Osorno



**DIRECTOR
ASESORIA
JURIDICA**